

AUDIENCIA DE APELACIÓN DE CALIFICACIÓN: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, 13 de marzo de 2026, siendo las 08.04 horas , y en el marco del expediente Z.M.G.S.D.E.U.C.(.RO-00578-P-2024()), comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. Susana Carrasco, y el interno M.G.Z., asistido por su defensor/a BRUNO SCALA con el fin de llevar a cabo la audiencia fijada en autos para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN (agota el 19/11/2027).

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio y video digital.

La defensa dijo que acompaña la voluntad recursiva de su asistido, que considera que el Acta 1801 es abritrara ya que no refleja el avance que ha tenido, mantiene los guarismos, si bien es reiterado que no implica arbitrariedad, es un dato a tener en cuenta, la tiene desde el segundo período del 2025. Teniendo en cuenta el boletín le corresponde un punto más en concepto y se lo promueva de fase, entonces requiere 6-6 afianzamiento. Eso por cuanto para que haya correspondencia con lo que exige la ley, consolidación exige 5-5, que los guarismos corresponden con la fase de afianzamiento.

La Sra. Fiscal sostuvo que tal como se dijo, el reconocimiento por parte del penal en conducta seis, en concepto, la repetición de notas y fases no hace a la arbitrariedad, en cuanto a que tendría nota para afianzamiento, el tema es que la ley establece un piso, que se lo da el propio Establecimiento, porque le dan 5-5, si es por nota, la tiene desde que ingresó. La fase salvo casos excepcionales, es evaluada por el Servicio Penitenciario, la ley tabula las notas numéricas con las fases pero no es lo único a tener en cuenta. Se opone, no desconoce que estuvo en la misma fase en el 2025, trabajo bueno, es ajustado el cinco, educación dice que lo entrevistaron. no se encuentra incorporado, no envió escritos, psicología no se registra participación ni se recibió escritos. Es decir que no participa de áreas fundantes.

El interno expresa que mandó escritos a social, psicología, fue a la escuela los primeros meses y no le tomaron asistencia, por eso dejó de ir. Lo mismo que a deporte, fue ocho veces.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660, con lo que hay hoy es muy poco, no ha participado del área de psicología, que a modo de estímulo, para que pueda salir del seis/cinco que está hace un año, y la fase lo mismo, pero debe ir a la escuela  
RESUELVE:

I. HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno M.G.Z. respecto de la calificación obtenida en el CUARTO PERÍODO del año 2025, con notas CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 5 (CINCO), FASE SOCIALIZACIÓN, y, en consecuencia, AUMENTAR en UN (1) punto el guarismo de concepto, y promoverlo de fase, quedando en consecuencia con CONDUCTA 6 (SEIS), CONCEPTO 6 (SEIS) FASE CONSOLIDACIÓN.

Dr. Fernando Romera  
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 -  
GENERAL ROCA CONSTE.

